



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Declarativo de Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Villa Diamantes S. en C.S. y otros
Radicado	05837-31-03-001-2020-00059-00
Asunto	Requiere y ordena oficiar

Por auto del 11 de septiembre de 2020 se admitió la demanda de la referencia, y se ordenó, entre otros, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-65698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia¹. En cumplimiento de la cita orden, se expidió por el despacho el 16 de septiembre de 2020² y 24 de marzo de 2021³ los oficios No. 345 y 00063, remitidos en su orden el 17 de septiembre de 2020 y el 6 de abril de 2021⁴, informando a la entidad competente la medida, sin que a la fecha obre en el expediente constancia de la inscripción.

Por lo que se requiere a la entidad demandante, para que proceda en cumplimiento de lo ordenado, y adelante ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, los trámites administrativos pertinentes para finalizar el trámite de inscripción de demanda.

Dentro de esta misma actuación, por auto del 18 de agosto de 2021, atendiendo las solicitudes elevadas a través de la contestación de la demanda por el extremo pasivo del proceso, se dispuso entre otras decisiones, oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, para que brindara información sobre el estado del proceso con radicado 2020-01114. Además se ordenó poner en conocimiento de la Sociedad de Activos Espaciales – SAE, el auto proferido en esa fecha, el de admisión de la demanda y oficiar a esta entidad para que informara el estado del proceso de extinción de dominio y las gestiones administrativas adelantadas en relación con el bien inmueble objeto del proceso de expropiación.

¹ 14AutoAdmisorio

² 26OficioInscripcion

³ 53OficioInscripcionDemanda

⁴ 54Remision

Surtido por el despacho el trámite correspondiente en atención a las anteriores disposiciones, se recibe pronunciamiento por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, en el que rinde un breve informe sobre el expediente e informa que el asunto es actualmente competencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia (L. 1448/2011 art. 79). E indica que redireccionará la solicitud al competente.

Desde la fecha del anterior pronunciamiento, esto es, el 30 de agosto del año que avanza a la fecha, no se ha recibido por parte de la corporación competente o el Juzgado encargado de redirección la solicitud, respuesta de fondo sobre el contenido del oficio No. 00177 del 26 de agosto de 2021⁵ notificado en la misma fecha⁶. Por lo que se solicitará a la referida Corporación para que informe acerca del contenido del auto y oficio que se relacionan.

En igual sentido, se requiere a la Sociedad de Activos Especiales S.A. – SAE, para que enterada como se encuentra⁷ del trámite de la referencia, rinda informe sobre el asunto conforme al contenido de los autos que se le pusieron en conocimiento y oficio a través del cual se surtió dicha actuación.

NOTIFÍQUESE

⁵ 65ComunicaExistenciaJPCCERT

⁶ 64NotificacionJPCCERT

⁷ 61OficioNotificaSAE, 63NotificacionSAE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb20458fc14685588ccbdf186b625ff17f7eab1496cbc714f31f926ea91ccc8**

Documento generado en 13/12/2021 04:33:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>